



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE PATÍA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
NIT: 891.502.194-8



**Decreto No. 130**  
**Del 22 de diciembre de 2022**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE IMPUESTOS TERRITORIALES ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PATÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

**El ALCALDE MUNICIPAL DE PATÍA**, en uso de las facultades legales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 136 del 2 de junio de 1994, y el Acuerdo Municipal No 017 del 16 de diciembre de 2016, Estatuto de Rentas del Municipio de Patía,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento al artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de sus disposiciones y normas vigentes, administrando los recursos y establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que debe fijarse el plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado, impuesto de industria y comercio y Circulación y Tránsito para la vigencia 2023 con el propósito que los contribuyentes cumplan de manera asertiva con sus obligaciones con el fisco municipal.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal de Patía, debe fijarse en el plazo para el pago de las retenciones en la fuente a título de ICA **"RETEICA"**. vigencia 2023.

Que el acuerdo 010 del 27 de octubre de 2022 art 1, "Por medio del cual se modifica el artículo 30 del acuerdo 017 del 16 de diciembre de 2016, en concordancia con el artículo 01 del acuerdo 003 del 10 de junio de 2022" establece el valor mínimo a pagar por concepto del impuesto predial unificado sobre terrenos urbanos y rurales el cual no podrá ser inferior a 1 una unidad de valor tributario (UVT) vigente, la cual será incrementada anualmente y que será publicado por el gobierno nacional en diciembre de cada año.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE PATÍA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**NIT: 891.502.194-8**



Que el acuerdo 003 de junio de 10 de 2022, el cual modificó el acuerdo 017 de 2016, estableciendo que para todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio la base mínima para su cobro será de 30 SMMLV.

Que la ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, mediante los artículos 91 y siguientes, introdujo beneficios tributarios transitorios, que comprenden una reducción del 50% en la tasa de intereses moratorios. El 50% de intereses moratorios, aplica para los tributos municipales, como los impuestos de predial Unificado (IPU) e Industria y Comercio (ICA), las tasas y las contribuciones, como la de Valorización.

Sobre Los acuerdos de pago, será necesario presentar la solicitud de la suscripción de la facilidad de pago o acuerdo según lo contemplado en el decreto Municipal, 074 de 29 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presentación y pago de las declaraciones tributarias deberán efectuarse: físicamente ante la Tesorería Municipal de Patía, ubicada en la Carrera 3 N° 4 – 67 de El Bordo – Cabecera Municipal del Municipio de Patía, o a través de los correos electrónicos [tesoreria@patia-cauca.gov.co](mailto:tesoreria@patia-cauca.gov.co) y/o [rentas@patia-cauca.gov.co](mailto:rentas@patia-cauca.gov.co). Para esta última forma de declaración (virtual) deberá anexarse, el comprobante de pago realizado a la cuenta autorizada por el Municipio de Patía, en los corresponsales bancarios, sucursales físicas (oficinas) de Bancolombia o en la entidad financiera designada por esta administración.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Patía, el pago de tributos, tasas y demás derechos a favor del Municipio se prueban con los recibos de pago correspondientes, por tal razón será obligación del contribuyente allegar copia del comprobante de pago a la Tesorería Municipal.

**PARÁGRAFO 2:** Los contribuyentes de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, Vehículos Automotores y demás tasas, contribuciones, impuestos enunciados en el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE PATÍA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**NIT: 891.502.194-8**



Estatuto de Rentas, que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas límites establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO-**. Con relación al **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, los contribuyentes pagarán el impuesto causado, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO-**. A los contribuyentes que paguen de forma completa el impuesto predial unificado, siempre que no se registren deudas de vigencias anteriores, la administración municipal les concederá un descuento del **18%** por ciento para el pago correspondiente a la vigencia 2023, descuento que se podrá aplicar hasta el 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO-**. Con relación al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, los contribuyentes deberán presentar la declaración de este impuesto correspondiente al periodo gravable 2022 teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2023.

**PARÁGRAFO:** El contribuyente que no presente la declaración privada dentro de la fecha establecida se hará acreedor a la sanción por extemporaneidad de conformidad al Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO -**. Los contribuyentes que paguen de forma completa el impuesto de Industria y comercio, siempre que no se registren deudas de vigencias anteriores, la administración municipal, les concederá un descuento del **18%** por ciento para el pago correspondiente al año gravable 2022, descuento que se podrá aplicar hasta el 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO-**. El contribuyente que pague el Impuesto después del 31 de marzo de 2023, se hará acreedor a la aplicación del régimen sancionatorio del estatuto tributario nacional, con base al artículo 59 de la ley 788 de 2002 que hace una remisión directa a la normativa nacional.

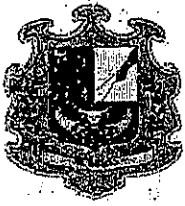
**ARTÍCULO SÉPTIMO-**. Con relación al impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público, los sujetos pasivos que paguen en su totalidad el impuesto de la respectiva vigencia durante los tres (3) primeros meses del año 2023, teniendo como fecha límite el día 31 de marzo, tendrán un

**"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"**

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: [www.patía-cauca.gov.co](http://www.patía-cauca.gov.co)

E-mail: [contactenos@patía-cauca.gov.co](mailto:contactenos@patía-cauca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE PATÍA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 891.502.194-8



descuento del 10% por ciento y no se les cobrará recargos en este lapso de tiempo de la vigencia.

**ARTÍCULO OCTAVO-** Para la presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente para la vigencia fiscal 2023 procede lo pertinente al el Acuerdo 017 del 16 de diciembre de 2016 "**Artículo 83.- Plazos para declarar y pagar la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio:** Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio deben declarar y pagar las retenciones practicadas mensualmente, dentro de los plazos previstos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para presentar la declaración de Retención en la Fuente."

PERIODO DE RETENCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
Enero	entre el 14 y el 20 de febrero de 2023
Febrero	entre el 14 y el 21 de marzo de 2023
Marzo	entre el 17 y el 21 de abril de 2023
Abril	entre el 09 y el 23 de mayo de 2023
Mayo	entre el 7 y el 22 de junio de 2023
Junio	entre el 7 y 21 de julio de 2023
Julio	entre el 9 y el 23 de agosto de 2023
Agosto	entre el 7 y el 20 de septiembre de 2023
Septiembre	entre el 10 y el 24 de octubre de 2023
Octubre	entre el 8 y el 22 de noviembre de 2023
Noviembre	entre el 11 y el 22 de diciembre de 2023
Diciembre	entre el 10 y el 23 de enero de 2024

**PARÁGRAFO 1:** Si la fecha límite de presentación y pago es un día no hábil, esta información deberá ser enviada el día hábil previo más cercano.

**PARÁGRAFO 2-** Los agentes de retención deben reportar en medio magnético (hoja Excel) e impreso en la misma fecha que presenta la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE PATÍA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**NIT: 891.502.194-8**



declaración, un listado que contenga la información sobre los valores retenidos debidamente firmados por el representante legal o propietario y contador o revisor fiscal con la siguiente información:

COLUMNA A: Número de documento de identificación del agente retenedor.

COLUMNA B: Nombre o razón social del agente retenedor.

COLUMNA C: Nombre del documento de identidad del sujeto de retención.

COLUMNA D: Nombre o razón social del sujeto de retención.

COLUMNA E: Ciudad y Dirección del domicilio del sujeto de retención.

COLUMNA F: Concepto de Retención.

COLUMNA G: Valor del pago o abono en cuenta del sujeto de retención.

COLUMNA H: Valor Retenido.

Esta información deberá ser enviada en las fechas establecidas para la presentación de la declaración de las retenciones a título de ICA, las cuales están discriminadas en el presente artículo.

**ARTÍCULO NOVENO -. TARIFA DE RETENCIÓN:** La tarifa que debe aplicar el agente retenedor, es la que corresponde al impuesto de Industria y Comercio de la respectiva actividad desarrollada por el sujeto de retención contemplada en el Estatuto de Rentas Municipal de Patía.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las demás tasas, derechos y contribuciones deberán acogerse a lo estipulado en el Estatuto de Rentas Municipal de Patía, según el Acuerdo No. 017 de diciembre de 2016 y los acuerdos que lo modifiquen.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adopción del artículo 91 y subsiguientes de la ley 2277 de 2022:** adóptese en el Municipio de Patía los beneficios tributarios contemplados en el artículo 91 y subsiguientes de la ley 2277 de 2022 así como sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO-**. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE PATÍA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**NIT: 891.502.194-8**



Dado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Patía, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



**ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**  
Alcalde Municipal de Patía

Digitó: contratista Cristian A. Gómez Aguilar 

Revisó: contratista José Martín Trujillo Agredo

Revisó: secretaria administrativa y financiera Juana Lorena Ordoñez Meneses: 